



» 1.2 Constitución española

- » Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
 - » Derecho a la vida y a la integridad física y moral, sin que puedan ser sometidas a tortura ni a penas o tratos inhumanos o degradantes. Queda abolida la pena de muerte, salvo lo que puedan disponer las leyes penales militares para tiempo de guerra.
 - » Libertad ideológica, religiosa y de culto de los individuos y las comunidades. Nadie podrá ser obligado a declarar sobre su ideología, religión o creencias. Ninguna confesión tendrá carácter estatal.
 - » Derecho a libertad y a la seguridad.
 - » Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.
 - » El domicilio es inviolable.
 - » Se garantiza el secreto de las comunicaciones y, en especial, de las postales, telegráficas y telefónicas.
 - » Derecho a elegir libremente su residencia y a circular por el territorio nacional.
 - » A expresar y difundir libremente los pensamientos, ideas y opiniones mediante la palabra, el escrito o cualquier otro medio.
 - » A la producción y creación literaria, artística, científica y técnica.
 - » A la libertad de cátedra.
 - » A comunicar o recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión.
 - » Derecho re reunión pacífica y sin armas. Las reuniones en lugares de tránsito público y manifestaciones se dará comunicación previa a la autoridad.
 - » Derecho de asociación.
- » Las asociaciones que persigan fines o utilicen medios tipificados como delito son ilegales.
 - » Las asociaciones constituidas deberán inscribirse en un registro a los solo efectos de publicidad.
 - » Sólo podrán ser disueltas o suspendidas en sus actividades en virtud de resolución judicial motivada.
 - » Se prohíben las asociaciones secretas y las de carácter paramilitar.
- » Los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes.
 - » Los ciudadanos tienen derecho a acceder en condiciones iguales a las funciones y cargos públicos.
- » Todas las personas tienen derecho a obtener la tutela efectiva de los jueces y tribunales en el ejercicio de sus derechos e intereses legítimos.
 - » Se prohíben los Tribunales de Honor en el ámbito de la Administración Civil y de las organizaciones profesionales.
 - » Todos tienen el derecho a la educación. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respecto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales.
 - » Todos tienen derecho a sindicarse libremente. Podrá limitarse este derecho por ley a las Fuerzas o instituciones armadas o a los demás cuerpos sometidos a disciplina militar.
 - » Se reconoce el derecho a la huelga de los trabajadores para la defensa de sus intereses.
 - » Todos los españoles tendrán el derecho de petición individual y colectiva, por escrito.
 - » Los españoles tienen el derecho y el deber de defender a España.
- » La ley fijará las obligaciones militares de los españoles y regulará, con las debidas garantías, la objeción de conciencia, y demás causas de exención del servicio militar.
 - » Podrá establecerse un servicio civil para el cumplimiento de fines de interés general.
 - » Podrá regularse los deberes de los ciudadanos en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.
- » Todos contribuirán al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica mediante un sistema tributario justo.
 - » El hombre y la mujer tienen derecho a contraer matrimonio con plena igualdad jurídica.
 - » Se reconoce el derecho a la propiedad privada y a la herencia.
 - » Se reconoce el derecho de fundación para fines de interés general.
 - » Todos los españoles tienen el deber de trabajar y el derecho al trabajo, a la libre elección de profesión u oficio, a la promoción a través del trabajo y a una remuneración suficiente para satisfacer sus necesidades.
 - » Se reconoce el derecho de los trabajadores y empresarios a adoptar medidas de conflicto colectivo.
 - » Se reconoce la libertad de empresa en el marco de la economía de mercado.
 - » Se reconoce el derecho a la protección de la salud.
 - » Todos tienen derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo.
 - » Todos tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada.
 - » Los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.



| DERECHO ADMINISTRATIVO | | |
|--|--|--|
| DE LAS PERSONAS EN SUS RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA | DE RELACIONARSE ELECTRÓNICAMENTE CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA | DEL INTERESADO EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO |
| A comunicarse con las Administraciones Públicas a través de un Punto de Acceso General electrónico de la Administración. | Estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos: <ul style="list-style-type: none"> a) a) Las personas jurídicas. b) b) Las entidades sin personalidad jurídica. c) c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles. d) d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración. e) e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración. | A conocer, en cualquier momento, el estado de la tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados; el sentido del silencio administrativo que corresponda; el órgano competente para su instrucción, en su caso, y resolución; y los actos de trámite dictados. Asimismo, también tendrán derecho a acceder y a obtener copia de los documentos contenidos en los citados procedimientos. |
| A ser asistidos en el uso de medios electrónicos en sus relaciones con las Administraciones Públicas. | | Quienes se relacionen con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos, tendrán derecho a consultar la información a la que se refiere el párrafo anterior, en el Punto de Acceso General electrónico de la Administración que funcionará como un portal de acceso. |
| A utilizar las lenguas oficiales en el territorio de su Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo previsto en esta Ley y en el resto del ordenamiento jurídico. | | A identificar a las autoridades y al personal al servicio de las Administraciones Públicas bajo cuya responsabilidad se tramiten los procedimientos. |
| Al acceso a la información pública , archivos y registros. | | A no presentar documentos originales salvo que, de manera excepcional, la normativa reguladora aplicable establezca lo contrario. En caso de que, excepcionalmente, deban presentar un documento original, tendrán derecho a obtener una copia autenticada de éste. |



» 1.3 Protección integral contra la violencia de género

» DERECHO A LA INFORMACIÓN:

Las mujeres víctimas de violencia de género tienen derecho a recibir plena información y asesoramiento adecuado a su situación personal.

» DERECHO A LA ATENCIÓN INTEGRAL:

Las mujeres víctimas de violencia de género tienen derecho a servicios sociales de atención, de emergencia, de apoyo y acogida y de recuperación integral. La organización de estos servicios por parte de las comunidades autónomas y las Corporaciones Locales responderá a los principios de atención permanente, actuación urgente, especialización de prestaciones y multidisciplinariedad profesional. Implicará especialmente:

- » Información a las víctimas.
- » Atención psicológica.
- » Apoyo social.
- » Seguimiento de las reclamaciones de los derechos de la mujer.
- » Apoyo educativo a la unidad familiar.
- » Formación preventiva en los valores de igualdad dirigida a su desarrollo personal y a la adquisición de habilidades en la resolución no violenta de conflictos.
- » Apoyo a la formación e inserción laboral.

» DERECHO A LA ATENCIÓN SANITARIA:

- » El Sistema Público de Salud garantizará a las mujeres víctimas de violencia de género, así como a sus hijos e hijas, el derecho a la atención sanitaria, con especial atención psicológica y psiquiátrica, y al seguimiento de la evolución de su estado de salud hasta su total recuperación, en lo concerniente a la sintomatología o las secuelas psíquicas y físicas derivadas de la situación de violencia sufrida. Asimismo, los servicios sanitarios deberán contar con psicólogos infantiles para la atención de los hijos e hijas menores que sean víctimas de violencia vicaria.

» ASISTENCIA JURÍDICA:

- » Las víctimas de violencia de género tienen derecho a recibir asesoramiento jurídico gratuito en el momento inmediatamente previo a la interposición de la denuncia, y a la defensa y representación gratuitas por abogado y procurador en todos los procesos y procedimientos administrativos que tengan causa directa o indirecta en la violencia padecida.

» DERECHOS LABORALES Y PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL:

- » Derechos laborales y de Seguridad Social: tendrá derecho, en los términos previstos en el Estatuto de los Trabajadores, a la reducción o a la reordenación de su tiempo de trabajo, a la movilidad geográfica, al cambio de centro de trabajo, a la adaptación de su puesto de trabajo y a los apoyos que precise por razón de su discapacidad para su reincorporación, a la suspensión de la relación laboral con reserva de puesto de trabajo y a la extinción del contrato de trabajo.
- » Programa específico de empleo: en el marco de los planes anuales de empleo e incluirán medidas para favorecer el inicio de una nueva actividad por cuenta propia.

» DERECHOS DE LAS FUNCIONARIAS PÚBLICAS:

- » La funcionaria víctima de violencia de género tendrá derecho a la reducción o a la reordenación de su tiempo de trabajo, a la movilidad geográfica de centro de trabajo y a la excedencia en los términos que se determinen en su legislación específica.
- » Las ausencias totales o parciales al trabajo motivadas por la situación física o psicológica derivada de la violencia de género sufrida por una mujer funcionaria se considerarán justificadas en los términos que se determine en su legislación específica.

» DERECHOS ECONÓMICOS:

- » Ayudas sociales: cuando las víctimas de violencia de género careciesen de rentas superiores, en cómputo mensual, al 75 por 100 del salario mínimo interprofesional, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias, recibirán una ayuda de pago único, siempre que se presuma que debido a su edad, falta de preparación general o especializada y circunstancias sociales, la víctima tendrá especiales dificultades para obtener un empleo y por dicha circunstancia no participará en los programas de empleo establecidos para su inserción profesional. El importe de esta ayuda será equivalente al de seis meses de subsidio por desempleo. Cuando la víctima de la violencia ejercida contra la mujer tuviera reconocida oficialmente una discapacidad en grado igual o superior al 33 por 100, el importe será equivalente a doce meses de subsidio por desempleo. En el caso de que la víctima tenga responsabilidades familiares, su importe podrá alcanzar el de un período equivalente al de 18 meses de subsidio, o de 24 meses si la víctima o alguno de los familiares que conviven con ella tiene reconocida oficialmente una minusvalía en grado igual o superior al 33 por 100, en los términos que establezcan las disposiciones de desarrollo de la presente Ley.



FECHAS Y EVENTOS





Aprobar planes de seguridad e infraestructura.

- » Informar las plantillas policías CCAA, el Consejo puede poner límite máximo.
- » Aprobar directivas y recomendaciones de carácter general.
- » Informar las disposiciones que dicten las CCAA sobre sus Cuerpos de Policía.
- » Informar los convenios de cooperación en tema de seguridad entre Estado y CCAA.
- » Demás que se establezcan.

» COMITÉ DE EXPERTOS:

- › Se creará dentro del Consejo de Política de Seguridad.
- › **COMPOSICIÓN:** 4 representantes del Estado y 4 de las CCAA (designados los últimos cada año por el Consejo).

Funciones

Asesorar técnicamente y preparar asuntos a debatir.

- » Elaborar y proponer fórmulas de coordinación.
- » Preparar acuerdos de coordinación.
- » Proponer programas de formación y perfeccionamiento.
- » Elaborar planes de actuación conjunta.

» JUNTA DE SEGURIDAD:

- › Se harán en las CCAA que cuenten con cuerpos de policía propios (País Vasco, Cataluña y Navarra).
- › Igual número de representantes del Estado y de las CCAA.
- › Resolverá las incidencias que pudieran surgir en la colaboración
- › En el caso de la autorización de excepciones a vestir uniforme entre policías locales y autonómicas será realizado por el gobernador civil.

» JUNTA LOCAL DE SEGURIDAD:

- › Son órganos colegiados para facilitar la cooperación y la coordinación, en el ámbito territorial del municipio, de las Administraciones Públicas en materia de seguridad, asegurando de forma específica la cooperación y la coordinación operativa de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que intervienen en el término municipal.
- › En los municipios que cuenten con Policía propia.
- › Formas y procedimientos de colaboración con las FCSE.
- › La composición se determina reglamentariamente.
- › PRESIDENCIA → Alcalde, salvo que esté el Gobernador Civil de la provincia.